

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

Ref:

Demanda Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante Banco Davivienda S.A.

Demandado Antonio Acevedo Mejía

Radicado 170504089001-2018-00147-00

Asunto: Suspensión del proceso

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por el Banco Davivienda S. A., a través de apoderada judicial, en contra del señor Antonio Acevedo Mejía se presentó escrito de solicitud de suspensión del presente proceso firmado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por el ejecutado, en razón de existir un cuerdo de pago.

Con fundamento en la petición hecha, se hace necesario, tomar una decisión sobre la suspensión de la demanda, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

El Código General del Proceso en su artículo 161 del C.G.P al referirse a la suspensión del proceso. Establece:

"Suspensión del proceso. El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. (...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PAR. (...).".

En atención a que la petición, cumple con la exigencia de la norma antes transcrita, por cuanto el memorial aparece firmado por las partes, el Despacho accederá la suspensión invocada, en cuanto al término, este se extenderá hasta el día 31 de mayo del año en curso conforme a lo acordado por las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas.

RESUELVE:

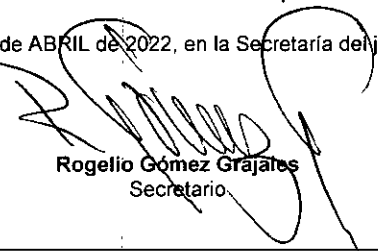
PRIMERO: Por las razones expuestas, se accede a la petición de SUSPENSIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, que en escrito que antecede han formulado las partes demandante y demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, se suspende la actuación por existir acuerdo de pago hasta el día 31 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 
Fijado hoy 21 de ABRIL de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.


Rogelio Gómez Grajales
Secretario